

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## UNIVERSIDADES

**10165** *Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016, publicado en el BOE de 19 de febrero de 2016, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 3 de febrero de 2016,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales, en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Salamanca, 20 de octubre de 2016.–El Rector, Daniel Hernández Ruipérez.

**PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES**

*Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas*

Código Titulación: 4315219

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias (O) . . . . .	42
Optativas (Op) . . . . .	6
Trabajo Fin de Máster . . . . .	12
Créditos totales . . . . .	60

Asignatura	Tipo	Créditos ECTS	Temporalidad
El Derecho del Trabajo: presupuestos conceptuales y transformaciones.	OB	6	S
La Constitución y los derechos fundamentales laborales.	OB	6	S
Organización de la empresa y relaciones laborales.	OB	6	S
Flexibilidad y dinámica de la relación laboral.	OB	6	S
Sindicatos, negociación y conflictos colectivos.	OB	6	S
Problemas del sistema de protección social.	OB	6	S
Protección administrativa y judicial de los derechos laborales.	OB	6	S
La política de empleo y sus manifestaciones institucionales.	OP	3	S
Prevención de riesgos laborales y nuevas formas de trabajo.	OP	3	S
Trabajo e igualdad efectiva de mujeres y hombres.	OP	3	S
Relaciones laborales de los empleados públicos.	OP	3	S
Trabajo fin de Máster.		12	

Las asignaturas optativas podrán, por circunstancias excepcionales, sufrir modificaciones, siempre que lo autorice el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y con anterioridad al inicio del curso académico.